

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
31 de diciembre de 2009
Español
Original: francés/inglés

**Carta de fecha 30 de diciembre de 2009 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente
interino del Comité del Consejo de de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)
relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y
entidades asociadas**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, en el que figura una reseña de las actividades del Comité del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009 (véase el anexo). El informe se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Agradeceré que esta carta y su anexo se señalen a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se distribuyan como documento del Consejo.

(Firmado) Christian **Ebner**
Presidente interino
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida
y los talibanes y personas y entidades asociadas



Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

I. Introducción

1. El presente informe tiene por fin proporcionar un resumen fáctico de las actividades del Comité durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las medidas de transparencia descritas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). El anterior informe anual del Comité se presentó el 31 de diciembre de 2008 (S/2008/848).

II. Antecedentes

2. Tras las consultas celebradas por sus miembros, el Consejo de Seguridad acordó elegir la Mesa del Comité para 2009, compuesta por el Embajador Thomas Mayr-Harting (Austria) como Presidente y los delegados de Burkina Faso y de la Federación de Rusia como Vicepresidentes (véase S/2009/2). En el desempeño de su mandato el Comité se guió por la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad, así como por otras resoluciones pertinentes. El Comité también aprovechó en sus actividades la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (véase la resolución 60/288 de la Asamblea General). El Comité contó con la asistencia del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, basado en Nueva York, establecido de conformidad con la resolución 1526 (2004), ampliado por la resolución 1822 (2008) y ampliado nuevamente por la resolución 1904 (2009), que actuó bajo su dirección.

III. Resumen de las actividades del Comité

3. Durante 2009, el Comité siguió utilizando un enfoque proactivo en el cumplimiento de su mandato y consolidó su función en el ámbito de la lucha contra el terrorismo relacionado con Al-Qaida y los talibanes. En el período que se examina, el Comité celebró dos sesiones oficiales y 25 sesiones oficiosas. En febrero y julio, el Comité aprobó sus programas de trabajo, sobre la base de los requisitos establecidos en la resolución 1822 (2008) del Consejo de Seguridad y teniendo en cuenta la lista de cuestiones pendientes que tiene ante sí el Comité. El Comité convino también en actualizar continuamente su programa de trabajo para dotarse de flexibilidad y capacidad de respuesta en su labor.

4. En 2009, una de las principales prioridades del Comité consistió en examinar los 488 nombres inscritos en la Lista consolidada al 30 de junio de 2008, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008). El Comité también asignó prioridad a la tarea de hacer accesibles en su sitio web resúmenes de las razones para la inclusión de todas las entradas en la Lista consolidada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 13 de la resolución 1822 (2008), así como a mejorar la calidad de la información contenida en la Lista consolidada.

Revisiones realizadas de conformidad con la resolución 1822 (2008)

5. En su resolución 1822 (2008), el Consejo de Seguridad encomendó al Comité la realización de varias revisiones específicas de la Lista consolidada. En el párrafo 22 de la resolución encomendó al Comité que considerase la posibilidad de hacer una revisión anual de las personas de cuyo fallecimiento se hubieran recibido noticias; en el párrafo 25 pidió que se revisaran todos los nombres que figurasen en la Lista consolidada al 30 de junio de 2008; y en el párrafo 26 encomendó al Consejo que revisara anualmente todos los nombres mencionados en la Lista consolidada que no se hubieran revisado desde hacía tres años o más. Tras la adopción en diciembre de 2008 de las directrices para la realización de estas revisiones (véase la sección 9 de la directrices), el Comité inició el proceso para la revisión, de conformidad con el párrafo 25, de los 488 nombres inscritos en la Lista consolidada al 30 de junio de 2008 y decidió realizar el examen de las personas de cuyo fallecimiento se hubiera tenido noticias en el marco de la misma revisión. Los 488 nombres se dividieron en cinco grupos y se enviaron cartas a los respectivos Estados proponentes y Estados de ciudadanía y/o residencia/ubicación. En las cartas se pedía a los Estados que remitieran al Comité, dentro del plazo de tres meses, información actualizada de las razones para la inclusión en la Lista, así como información adicional que sirviera para la identificación o de otra índole. Se pedía también a los Estados que indicaran si creían que las listas seguían siendo adecuadas. Las cartas se enviaron a los Estados para su revisión en diciembre de 2008 y en febrero, mayo, agosto y noviembre de 2009.

6. Una vez recibidas las respuestas de los Estados, toda la información disponible se distribuye a los miembros del Comité y del Equipo de Vigilancia para obtener posible información adicional dentro del plazo de un mes. Al final de este proceso, el nombre se incluye en el programa del Comité. En el curso de la revisión, el Comité evalúa toda la información disponible y considera si la inclusión en la Lista sigue siendo apropiada, sobre la base de los criterios consistentes en “asociados con” establecidos en las resoluciones pertinentes. El Comité considera también la actualización de la Lista consolidada y/o de los resúmenes sobre la base de la información adicional proporcionada. En los casos en que un miembro del Comité determina que la inclusión de un nombre en la Lista ya no es apropiada, puede presentar una solicitud de exclusión de la Lista de conformidad con los procedimientos establecidos en la sección 7 de las directrices, y el Comité decide si considera oportuno excluir un nombre de la Lista consolidada (véase también el párrafo 46 del presente informe).

7. El Comité examinó los primeros nombres en mayo de 2009 y desde entonces ha incluido en el programa y examinado un total de 84 nombres de la Lista consolidada: en 56 casos se confirmó que la inclusión en la Lista seguía siendo apropiada, y se excluyeron 9 nombres como resultado de la revisión. La revisión de 19 nombres seguía pendiente en la fecha de presentación de este informe: en algunos casos, el Comité opinó que necesitaba información adicional antes de finalizar su consideración.

8. El Comité mantiene informados a los Estados Miembros y al público de los progresos realizados en la revisión mediante la inclusión regular, en sus notas verbales y sus comunicados de prensa en que se anuncian las actualizaciones de la Lista consolidada, de los nombres cuya revisión se ha completado desde la última actualización de la Lista consolidada. También se enmiendan las entradas incluidas

en la Lista consolidada y los resúmenes de las razones para la inclusión en la Lista a fin de reflejar la fecha en que se completó la revisión del nombre correspondiente. Además, la secretaría notifica a los Estados de ciudadanía y/o residencia/ubicación y a los Estados proponentes cuando se completa la revisión, de acuerdo con sus directrices.

Resúmenes de los motivos por los que se incluyeron las entradas en la Lista, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1822 (2008)

9. El Comité, tras acordar las modalidades para hacer accesibles en su sitio web resúmenes de los motivos para la inclusión de todas las entradas contenidas en la Lista consolidada (de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 1822 (2008)) ha incluido 157 resúmenes correspondientes a 137 personas y 20 entidades en su sitio web. Al hacer accesibles al público estos resúmenes mejora la transparencia y ello contribuye a hacer frente a los problemas que plantean las medidas aplicadas por los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución. La labor del Comité sobre los resúmenes restantes continuará de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución 1904 (2009), aprobada el 17 de diciembre de 2009.

Mejoras de la Lista consolidada y de su difusión

10. Mediante la actualización y el mantenimiento de la Lista consolidada de personas y entidades en la forma más actualizada y exacta posible se promueve la aplicación efectiva y universal de las sanciones por los Estados Miembros. El Comité se esfuerza por asegurar que la Lista consolidada sea dinámica y responda a la amenaza cambiante que plantean Al-Qaida y los talibanes.

11. La Lista consolidada se actualizó en total 22 veces en 2009. A fin de año figuraban en ella 503 personas y entidades. El Comité decidió añadir a la Lista siete personas durante el año. Se aprobaron cambios respecto de 289 entradas existentes en la Lista. Dos entradas en la sección titulada “Entidades y otros grupos y empresas asociados con Al-Qaida” se unieron en una sola en razón de que ambas se referían a la misma entidad. El Comité aceptó la supresión de 10 entradas. Nueve de ellas se han excluido de la Lista como resultado de su revisión por el Comité de conformidad con el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008). Se suprimió un nombre como resultado del proceso del punto focal con arreglo a la resolución 1730 (2006). Se siguen examinando seis solicitudes de supresión relativas a siete personas y cinco entidades que el Comité recibió en 2009. El Comité no pudo aceptar 13 solicitudes de exclusión de la Lista recibidas en 2009. Se adjunta al presente informe una relación de los cambios introducidos en la Lista en 2009 (véase el apéndice).

12. El Comité siguió emitiendo un comunicado de prensa, transmitiendo una nota verbal y enviando una notificación a los puntos de contacto de las misiones permanentes en Nueva York y en las capitales nacionales por correo electrónico después de cada actualización de la Lista. De conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la secretaría siguió también enviando trimestralmente una copia impresa de la Lista a fin de facilitar la labor de los Estados Miembros. Durante 2009, la Lista se transmitió en cuatro oportunidades: el 30 de marzo, el 15 de julio, el 23 de octubre y el 30 de diciembre de 2009 (SCA/2/09(11), SCA/2/09(20), SCA/2/09(27) y SCA/2/09(31)).

13. De conformidad con los párrafos 15 y 23 de la resolución 1822 (2008), la secretaría notificó, en el plazo de una semana después de que se añadió o se suprimió un nombre de la Lista consolidada, a la misión permanente del Estado o los Estados en que se creía que se encontraba la persona o entidad y, en el caso de las personas, al país del que era nacional, la adición o supresión de la Lista de la persona o entidad. En virtud de lo dispuesto en los párrafos 18 y 27 de la resolución 1904 (2009), el período de notificación se reducirá ahora a tres días laborables. En la notificación se recuerda a los Estados pertinentes que deben adoptar, de conformidad con sus leyes y prácticas nacionales, todas las medidas posibles para notificar o informar oportunamente a las personas o entidades de que se trate de la decisión del Comité de añadirlos o suprimirlos de la Lista consolidada y proporcionarles la información pertinente.

14. En el párrafo 14 de su resolución 1822 (2008), el Consejo encomendó al Comité que actualizara el formulario de remisión para la inclusión en la Lista que figura en el anexo 1 de la resolución 1735 (2006). Tras la realización de consultas amplias, el Equipo de Vigilancia presentó una primera propuesta a los miembros del Comité en diciembre de 2008, y se examinaron en el curso del año otras propuestas revisadas. El Comité aprobó en diciembre de 2009, un nuevo “formulario modelo de remisión para la inclusión en la Lista de personas o entidades, que reemplazará el “formulario de remisión” anterior y podrá obtenerse en el sitio web del Comité. El nuevo formulario modelo de remisión para la inclusión en la Lista refleja también nuevos elementos contenidos en la resolución 1904 (2009).

15. Teniendo en cuenta las mejoras introducidas en los nuevos formularios modelo para la inclusión en la Lista, el Comité, con la asistencia del Equipo de Vigilancia, está también trabajando para elaborar un nuevo formato de la Lista consolidada, que mejorará la presentación y la difusión de la Lista, facilitará la identificación más precisa de las personas y las entidades incluidas y facilitará enlaces con los resúmenes de las razones para la inclusión en la Lista. El Comité ha autorizado al Equipo de Vigilancia a que mantenga consultas amplias sobre la mejora de la Lista, incluso con el sector privado y con otros órganos nacionales y regionales que preparan listas de sanciones.

Identificación de posibles casos de incumplimiento

16. De conformidad con el párrafo 21 de la resolución 1735 (2006) y del párrafo 32 de la resolución 1822 (2008), el Comité se mantiene vigilante para descubrir posibles casos de incumplimiento de las sanciones y está listo para responder de manera apropiada a toda información que se señale a su atención a este respecto.

Sitio web del Comité

17. El Comité, con la asistencia del Equipo de Vigilancia y de la secretaría, ha seguido trabajando para mejorar el contenido y la funcionalidad de su sitio web. En particular, se simplificó el menú principal de navegación, se introdujo un mapa del sitio a fin de ofrecer un mejor panorama de conjunto del contenido y se mejoró la función de búsqueda.

18. Se han incluido también documentos adicionales en el sitio web del Comité para ayudar a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones. El 11 de septiembre de 2009, el Comité aprobó un documento de “explicación de términos” sobre la congelación de activos en que se proporcionan definiciones

pertinentes con respecto a las medidas de congelación de activos. Se habían aprobado anteriormente documentos de explicación de términos similares con respecto a las prohibiciones de viaje y las medidas de embargo de armas. En la misma fecha, el Comité incluyó también en su sitio web un paquete de información sobre la labor y el mandato del Comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes del Consejo de Seguridad, cuyo fin es proporcionar información útil a los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes que aplican las medidas.

Solicitudes de que el Comité confirmara la identidad de determinadas personas

19. El Comité siguió recibiendo solicitudes de autoridades pertinentes que necesitaban asistencia para confirmar la identidad de determinadas personas o entidades a los efectos de aplicar las sanciones. El Comité prestó asistencia sistemáticamente a estas autoridades poniéndose en contacto, a través de su secretaría, con el Estado o los Estados proponentes a fin de obtener más datos de identidad que los disponibles en la Lista consolidada.

Exenciones

20. Durante el período del informe, el Comité, consciente de que el Consejo disponía exenciones de la congelación de activos, inclusive para fines humanitarios, continuó examinando las notificaciones y solicitudes de exención presentadas de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1452 (2002). La secretaría del Comité también mantuvo y actualizó periódicamente la lista de Estados que se habían dirigido al Comité de conformidad con la resolución mencionada. En 2009, el Comité recibió 16 notificaciones con arreglo al apartado a) del párrafo 1 de la resolución 1452 (2002) y una solicitud con arreglo al apartado b). El Comité no adoptó ninguna decisión negativa respecto de las 16 notificaciones de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 y aprobó la solicitud de conformidad con el apartado b). En tres casos, se pidió a las autoridades que solicitaban una extensión de la congelación de activos que suministraran información adicional relacionada con la notificación respectiva.

21. Durante el período del informe, el Comité examinó también dos solicitudes de exención de la prohibición de viajar establecida en el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 1822 (2008) y otras resoluciones pertinentes, en relación con tres personas incluidas en la Lista. El Comité aprobó las solicitudes con respecto a dos personas e informó a los Estados de partida, tránsito y destino acerca de los viajes respectivos. De conformidad con las directrices del Comité, las exenciones aprobadas se notificaron también en el sitio web del Comité, y se detalló la duración del viaje. Se notificó también al Comité el viaje de una persona para una diligencia judicial, de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 de la resolución 1822 (2008).

Posición del Comité sobre las recomendaciones incluidas en los informes noveno y décimo del Equipo de Vigilancia

22. El 28 de febrero, el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones presentó su noveno informe (S/2009/245) al Comité. En mayo, junio y julio, el Comité, en presencia del Equipo de Vigilancia, hizo un examen detallado de las recomendaciones contenidas en el informe. La posición del Comité sobre las recomendaciones contenidas en él se reflejó en su informe al

Consejo de Seguridad de fecha 17 de agosto de 2009 (S/2009/427). Se prestó especial atención a las recomendaciones sobre la forma en que el Comité podría mejorar la equidad y la transparencia de sus procedimientos.

23. El 31 de julio, el Equipo de Vigilancia presentó su décimo informe (S/2009/502). El Comité examinó las recomendaciones contenidas en el informe en presencia del Equipo de Vigilancia en octubre y noviembre. La posición del Comité sobre las recomendaciones contenidas en él se publicarán en un informe que se presentará oportunamente al Consejo de Seguridad.

Reuniones informativas del Presidente del Comité con el Consejo de Seguridad

24. El Presidente, junto con los Presidentes de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004), que también se ocupan de cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo, celebraron dos reuniones informativas conjuntas con el Consejo de Seguridad en 2009. Las reuniones se celebraron los días 26 de mayo (véase S/PV.6128) y 13 de noviembre (véase S/PV.6217). En sus declaraciones formuladas de conformidad con el párrafo 38 de la resolución 1822 (2008), el Presidente informó al Consejo de Seguridad de las actividades actuales y futuras del Comité y el Equipo de Vigilancia, así como de los desafíos a que hace frente actualmente el régimen de sanciones. Las reuniones informativas se concentraron principalmente en los progresos logrados por el Comité en la aplicación de la resolución 1822 (2008).

Diálogo con los Estados y actividades de divulgación

25. De conformidad con el párrafo 38 de la resolución 1822 (2008), el Presidente del Comité y el Coordinador del Equipo de Vigilancia organizaron una reunión de información abierta a todos los Estados Miembros interesados el 1º de julio de 2009. En esa oportunidad, el Presidente describió la práctica y los progresos alcanzados por el Comité en el examen de los nombres incluidos en la Lista consolidada de conformidad con el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008) y la inclusión en su sitio web de resúmenes de las razones para la inclusión en la Lista con arreglo al párrafo 13 de la misma resolución. La reunión incluyó un período de preguntas y respuestas en que todos los Estados Miembros tuvieron oportunidad de formular preguntas e intercambiar observaciones con el Presidente, así como también con el Equipo de Vigilancia y su Coordinador. Se prevé que la próxima reunión se celebrará en enero de 2010 con el fin de informar en particular a los Miembros acerca de los nuevos elementos introducidos por la resolución 1904 (2009).

26. De conformidad con el apartado a) del párrafo 14 de las directrices, el Presidente organizó dos conferencias de prensa, juntamente con el Coordinador del Equipo de Vigilancia, los días 14 de julio y 27 de octubre de 2009 para informar sobre la labor del Comité, y en particular sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 1822 (2008).

27. El 9 de febrero el Comité se reunió con una delegación de alto nivel de Argelia con el fin de obtener información amplia sobre los esfuerzos de Argelia en la lucha contra el terrorismo relacionado con Al-Qaida. El Comité acoge con satisfacción este tipo de diálogo con los Estados Miembros y desea reiterar su invitación a todos los Estados Miembros a que se reúnan con el Comité para examinar cuestiones pertinentes e informar voluntariamente sobre sus actividades de aplicación.

28. El 28 de octubre el Comité se reunió con el Sr. Martin Scheinin, Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. El Sr. Scheinin informó al Comité sobre sus propuestas encaminadas a mejorar el régimen de sanciones, y se mantuvo a continuación un constructivo intercambio sobre cuestiones relacionadas con la equidad y la claridad de los procedimientos del Comité en particular con respecto a la inclusión y la supresión de la Lista.

Visitas del Presidente a determinados países

29. De conformidad con el párrafo 37 de la resolución 1822 (2008), el Presidente realizó dos visitas en 2009. El 9 de junio de 2009, por invitación de la Federación de Rusia, asistió a una reunión de los servicios especiales, organismos de seguridad y organizaciones encargadas del cumplimiento de la ley, celebrada en Irkutsk (Federación de Rusia). Los días 8 y 9 de octubre de 2009 el Presidente viajó a Bruselas para examinar con funcionarios de las instituciones de la Unión Europea la aplicación de las sanciones por la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. La visita brindó una excelente oportunidad de facilitar los intercambios entre el Comité y la Unión Europea y permitió obtener una visión detallada de los desafíos a que hace frente actualmente la Unión Europea a raíz de las decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Al mismo tiempo la visita permitió poner de relieve las importantes mejoras que se han hecho en lo que respecta al procedimiento del Comité, en particular en el marco de la resolución 1822 (2008). Tras la visita a Bruselas, el Presidente participó en un seminario internacional de puntos focales nacionales contra el terrorismo celebrada en Viena los días 12 y 13 de octubre de 2009. Tras el regreso del Presidente, se proporcionaron al Comité informes orales y escritos. Los resultados de las visitas se destacaron también en la reunión de información del Presidente con el Consejo de Seguridad celebrada el 13 de noviembre (véase S/PV.6217).

Coordinación con el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y sus respectivos grupos de expertos

30. En numerosas oportunidades, los miembros del Comité han destacado la complementariedad de las funciones del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes, el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en la lucha contra el terrorismo internacional y la necesidad de mantener una permanente cooperación e intercambio de información entre los tres Comités. En las exposiciones conjuntas ante el Consejo de Seguridad que tuvieron lugar el 26 de mayo y el 13 de noviembre, se leyó un mensaje común de los tres presidentes sobre la cooperación y la coordinación entre los comités y sus grupos de expertos. En ocasión de la sesión del 26 de mayo, se publicó en los sitios web de los tres Comités un cuadro comparativo que proporcionaba información sobre los mandatos especiales y complementarios de cada uno de ellos y de sus respectivos grupos de expertos. En la sesión del 13 de noviembre se presentó una versión actualizada de ese cuadro. Además, los tres Presidentes participaron en el taller internacional de coordinadores nacionales de la lucha contra el terrorismo celebrado en Viena los días 12 y 13 de octubre de 2009.

31. La cooperación entre los tres Comités se ve también muy facilitada por las actividades coordinadas que realizan el Equipo de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva

del Comité contra el Terrorismo y los expertos que prestan apoyo al Comité 1540 para ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones que les imponen las resoluciones pertinentes, entre ellas la organización de talleres regionales y subregionales. Estas actividades se describen en detalle en los párrafos 36 y 39 *infra*. Además, en su resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para que los grupos compartieran instalaciones cuanto antes.

Cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales

32. El último año, el Comité siguió desarrollando su cooperación con organizaciones y organismos internacionales y regionales, a menudo con el apoyo del Equipo de Vigilancia (véase también el párr. 37). A fin de dar a esas organizaciones una idea más clara de su labor y su mandato, el Comité aprobó en julio un juego de material informativo, que el Equipo de Vigilancia remitió posteriormente a ocho organizaciones y organismos para que lo difundieran entre sus respectivos miembros.

33. La INTERPOL ha seguido publicando, a solicitud del Comité, notificaciones especiales de la INTERPOL y del Consejo de Seguridad sobre las personas y entidades incluidas en la Lista consolidada del Comité. Al 31 de diciembre, en el sitio web de la INTERPOL aparecían 331 notificaciones especiales correspondientes a personas y 32 correspondientes a entidades incluidas en esa lista. Las notificaciones especiales se distribuyen a los 187 países miembros de la INTERPOL con el objeto de advertir a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley que existe una orden de congelación de bienes o de prohibición de viajes o un embargo de armas con respecto a esas personas y entidades (véase también el párr. 41).

34. El 24 de noviembre la Secretaría informó al Comité de un nuevo acuerdo suplementario de cooperación entre las Naciones Unidas y la INTERPOL en relación con los comités de sanciones del Consejo de Seguridad, firmado el 11 de octubre de 2009. Concertado de conformidad con la resolución 1699 (2006) del Consejo de Seguridad, este acuerdo suplementario ofrece nuevas herramientas para mejorar el intercambio de información entre el Comité, la INTERPOL y el Equipo de Vigilancia al permitir el acceso directo a las bases de datos de la INTERPOL para mejorar la calidad de la información de la lista del Comité y el uso de la red de telecomunicaciones de la INTERPOL para aumentar la eficiencia de la cooperación en lo que respecta a las notificaciones especiales de la INTERPOL y las Naciones Unidas. Los miembros apoyaron la intensificación de la cooperación del Comité con la INTERPOL en el marco establecido en el nuevo acuerdo suplementario. Posteriormente, el Comité pidió a la Secretaría que elaborara, en consulta con la INTERPOL procedimientos específicos para nuevas formas de cooperación, que consideraría oportunamente (véase también el párr. 37).

IV. Equipo de Vigilancia

35. El Equipo de Vigilancia, cuyo mandato se renovó recientemente en la resolución 1904 (2009) hasta el 30 de junio de 2011, presentó su programa de trabajo anual en enero y sus planes de viajes semestrales en enero y en julio, todos los cuales fueron aprobados por el Comité. El Equipo siguió viajando a todas las

regiones del mundo y, para fin de año, había visitado 19 Estados Miembros, cinco de ellos por primera vez. Tres de estos viajes se hicieron junto con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, con lo que el total de viajes conjuntos de los dos grupos de expertos ascendió a 15 en los tres años desde que empezaron a realizarse. El Coordinador del Equipo también acompañó al Presidente en dos visitas, una a una conferencia en Irkutsk (Federación de Rusia) en junio de 2009 y la otra para participar en deliberaciones con instituciones de la Unión Europea en Bruselas, así como a un taller internacional de coordinadores nacionales de la lucha contra el terrorismo que se celebró en Viena en octubre de 2009. El Equipo también organizó un taller sobre sanciones en un Estado Miembro que lo solicitó, para ayudar a los funcionarios responsables de todos los niveles a mejorar la aplicación de las medidas.

36. En abril el Equipo celebró su séptima reunión para directores y subdirectores de servicios de inteligencia y seguridad de Arabia Saudita, Argelia, Los Emiratos Árabes Unidos, la Jamahiriya Árabe Libia, Libia, Marruecos, Pakistán, Túnez (este Estado participaba por primera vez) y Yemen y convocó su tercera reunión sobre Somalia para los servicios de seguridad de Estados como Djibouti, Etiopía, Kenya, la República Unida de Tanzania, Sudán y Yemen. A través de la participación del Equipo estas reuniones siguen proporcionando al Comité información útil sobre lo que está ocurriendo en el terreno, los cambios en lo que puede esperarse de Al-Qaida y sus asociados y las dificultades prácticas en la aplicación de medidas.

37. El Equipo mantuvo su estrecha cooperación con organizaciones internacionales y regionales y participó en 39 reuniones internacionales, regionales y subregionales, incluidas dos en relación con su labor en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. En este contexto, el Equipo se reunió con el Grupo de acción financiero, el Banco Mundial, la INTERPOL, la Unión Europea, el Centro de la Unión Africana de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. La participación del Equipo en estas reuniones le permitió explicar mejor el régimen de sanciones y la labor del Comité. Además, el Equipo promovió activamente la labor del Comité en lo que respecta a incluir a personas y entidades en la Lista y retirarlas de ella, el proceso de examen y los nuevos procedimientos que se disponen en la resolución 1822 (2008).

38. Reconociendo la particular necesidad de coordinar su labor con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos del Comité 1540, especialmente en áreas en que los Estados se encuentran sobrecargados por los pedidos de información del Consejo de Seguridad, el Equipo ha seguido elaborando y poniendo en práctica, junto con la Dirección Ejecutiva y el grupo de expertos del Comité 1540, una estrategia común para atender a los problemas de los Estados que deben informes a los tres Comités. El Equipo también ha colaborado estrechamente con los otros dos grupos de expertos para elaborar un enfoque común de la cooperación con organizaciones internacionales y regionales y subregionales competentes y con organismos y entidades de las Naciones Unidas para poder ayudar mejor a los Estados y reducir al mínimo las superposiciones y duplicaciones. El Equipo propuso una tercera estrategia con objeto de adoptar un criterio común con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los grupos de expertos del Comité 1540 para seguir ayudando a los Estados en cuestiones relativas a la aplicación atendiendo a sus necesidades de asistencia técnica. Esta última estrategia

común es solo una propuesta que hay que seguir desarrollando (véase también el párr. 31).

39. En el corriente año los tres grupos de expertos realizaron dos talleres en que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito actuó como facilitador: el primero fue un taller para funcionarios nacionales de Estados del Oriente Medio y del Norte de África que participan en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad o deben redactar informes a los tres Comités y el segundo fue un taller para Estados de América Latina y el Caribe. Estos talleres son parte de la estrategia común para ayudar a los Estados que adeudan informes a los tres Comités y también han resultado útiles para que los tres grupos de expertos puedan explicar las funciones complementarias pero distintas de los Comités y proporcionar información a los funcionarios participantes sobre el estado de la labor de cada uno de ellos. Con los dos talleres se logró que se presentaran informes pendientes a los tres Comités.

40. El Equipo de Vigilancia también sigue desempeñando un papel activo en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo establecido para coordinar la acción del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006 (resolución 60/288).

41. El Equipo ha intensificado su interacción con la INTERPOL a fin de facilitar la cooperación del Comité con esa organización, entre otras cosas en la publicación de las notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad. Cabe señalar que en el anexo I de la resolución 1822 (2008) se disponía que el Equipo trabajaría con la INTERPOL y los Estados Miembros a fin de obtener fotografías de las personas que figuran en la Lista para su posible inclusión en las notificaciones especiales. Estas notificaciones contienen actualmente (diciembre de 2009) fotografías de unas 89 personas en la sección de Al-Qaida y de dos personas en la sección de los talibanes (véanse también los párrs. 33 y 34 *supra*).

42. Como dispone la resolución 1822 (2008), el Equipo presentó al Comité sus informes noveno y décimo el 28 de febrero de 2009 (S/2009/245) y el 31 de julio de 2009 (S/2009/502), respectivamente.

43. Además de presentar informes después de sus viajes, el Equipo también informó cada seis meses al Comité sobre el seguimiento de cada uno de estos viajes. En 2009, el Equipo proporcionó información sobre 17 viajes (quinto informe) en abril y sobre 20 viajes (sexto informe) en noviembre de 2009. Esta información sirve de recordatorio para que el Comité pueda vigilar la aplicación de las medidas de seguimiento que queden pendientes y la respuesta a las cuestiones que se plantean en los viajes.

44. El Equipo también presentó cinco documentos al Comité en respuesta a solicitudes concretas, entre ellos una actualización sobre la cuestión de las personas de la Lista consolidada que habían fallecido, una explicación de los términos utilizados en relación con la congelación de activos (completando así las explicaciones de los términos utilizados en relación con los tres tipos de sanciones) y material informativo actualizado que se puso en el sitio web del Comité para su utilización por organizaciones internacionales y regionales competentes y para el público en general. El Equipo también proporcionó varios documentos estadísticos

que fundamentaban algunas recomendaciones de su décimo informe, de manera que el Comité pudiera comprender mejor el alcance de esas cuestiones.

45. El Equipo también colaboró en la redacción de los resúmenes que el Comité debe publicar con arreglo al párrafo 13 de la resolución 1822 (2008). Hasta la fecha, el Equipo ha presentado 203 de estos resúmenes al Comité, 155 de los cuales se han publicado en el sitio web. En total, el Equipo ha preparado 474 proyectos de resumen de las razones para incluir nombres en la Lista, incluidos 25 resúmenes para los nombres incluidos después de la aprobación de la resolución 1822 (2008) el 30 de junio de 2008, con lo que solo quedan pendientes 39 proyectos de resumen.

46. El Equipo también ha ayudado al Comité a revisar de los nombres que figuraban en la Lista, como le había pedido el Consejo en el párrafo 25 de su resolución 1822 (2008), proporcionándole información sobre cada uno de los nombres que se revisaron. Una vez concluida la revisión de un nombre de la Lista, el Comité considera si es necesario actualizar la Lista consolidada o los resúmenes sobre la base de la información proporcionada en el examen y el Equipo prepara los borradores revisados de esas actualizaciones. Ocasionalmente, en el proceso de examen surge la necesidad de mayores aclaraciones o información y el Comité ha encargado al Equipo de Vigilancia que se ponga en contacto con los Estados que corresponda para tratar de resolver las cuestiones que hayan surgido.

47. El Equipo también siguió colaborando con los Estados Miembros para mejorar la calidad de la Lista consolidada y como resultado de ello ha podido presentar nueva información que permitió actualizar 102 entradas.

Cuestiones actuales y labor futura del Comité

48. El Comité seguirá dedicando la máxima atención a la aplicación de la resolución 1822 (2008), en particular para terminar de revisar los nombres de la Lista a más tardar el 30 de junio de 2010 como se dispone en el párrafo 25 de esa resolución. Para ello, el Comité depende de la cooperación y la asistencia de los Estados interesados, a quienes pide que le hagan llegar la información necesaria antes del 1º de marzo de 2010, de conformidad con el párrafo 29 de la resolución 1904 (2009). El Comité pide también a los Estados interesados que envíen sus respuestas en relación con la publicación en el sitio web del Comité de los resúmenes de los motivos para incluir un nombre en la Lista, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1904 (2009). El Comité también procurará actualizar rápidamente sus directrices a la luz de la aprobación de la resolución 1904 (2009).

VI. Observaciones y conclusión

49. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad son la respuesta activa de la comunidad internacional a la amenaza que siguen constituyendo Al-Qaida y los talibanes y sus asociados. El Comité sigue dispuesto a ayudar a los Estados a aplicar esas medidas, con el apoyo del Equipo de Vigilancia.

50. El Comité reconoce que la adopción de procedimientos justos y claros para incluir personas y entidades en la Lista consolidada y para excluirlas de ella, así como para conceder exenciones humanitarias, puede ayudar a los Estados a evitar y superar las dificultades en la aplicación de las sanciones. Es por esta razón que el Comité se ha esforzado en realizar la revisión de la Lista consolidada que se dispone

en el párrafo 25 de la resolución 1822 (2008) en forma exhaustiva y minuciosa. Ello ha servido para reavivar el compromiso y la energía de los Estados que han participado en la revisión y que han contribuido con gran eficacia a esta ingente tarea. La revisión ha permitido excluir nombres de la Lista y también mejorar la calidad de las entradas de ciertas personas y entidades que se estimó que tenían que permanecer en ella.

51. El Comité celebra también la aprobación de la resolución 1904 (2009) por el Consejo de Seguridad que dispone la designación de un Ombusman imparcial e independiente que ayude al Comité a considerar las solicitudes de exclusión de la Lista. El Comité tiene la intención de revisar sus directrices a la brevedad para tener en cuenta este importante cambio y para incluir en sus normas de procedimiento las demás mejoras introducidas en el régimen por la resolución 1904 (2009), de manera de poder seguir prestando asistencia a los Estados en la aplicación de las sanciones del Consejo.

Apéndice

Cambios introducidos en 2009 en la Lista consolidada de personas y entidades pertenecientes a Al-Qaida y los talibanes o asociadas con ellos

A. Personas añadidas a la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
4 de febrero	Ibrahim Abdul Salam Mohamed Boyasseer (QI.B.267.09)	SC/9591 6 de febrero
15 de abril	Abdul Haq (QI.H.268.09)	SC/9636 16 de abril
27 de mayo	Bekkay Harrach (QI.H.269.09)	SC/9667 28 de mayo
18 de junio	Atilla Selek (QI.S.270.09)	SC/9687 19 de junio
29 de junio	Arif Qasmani (QI.Q.271.09) Mohammed Yahya Mujahid (QI.M.272.09) Fazeel-a-Tul Shaykh abu Mohammed Ameen al-Peshawari (QI.A.273.09)	SC/9695 29 de junio

B. Personas retiradas de la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
20 de julio	Nabil Abdul Salam Sayadi Patricia Rosa Vinck	SC/9711 21 de julio
10 de agosto	Mustapha Nasri ben Abdul Kader Ait el Hadi	SC/9729 11 de agosto
10 de agosto	Ali Ghaleb Himmat	SC/9730 11 de agosto
23 de septiembre	Youssef Mustapha Nada Ebada	SC/9744 23 de septiembre
3 de diciembre	Zia Mohammad	SC/9806 7 de diciembre

C. Entidades retiradas de la Lista

<i>Fecha</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comunicado de prensa</i>
22 de octubre	Bank Al Taqwa Limited Nada Management Organization SA Barakaat International Barakaat International Foundation	SC/9773 22 de octubre